



AVISO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN (SIN PLAZO)

ASUNTO: AVISO de requerimiento de subsanación de solicitud / documentación incompleta.

En relación a su solicitud de informe motivado, según el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, o según el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, por los que se regula la emisión, por el Ministerio de Economía y Competitividad, de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales, o de bonificaciones en la cotización de personal a la Seguridad Social, por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, se le informa de que **debe Vd. presentar, si no lo ha hecho ya, la restante documentación** indicada en el artículo 5 del antedicho Real Decreto 1432/2003, necesaria para la tramitación de su solicitud (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción según la modificación introducida por la Ley 4/1999).

Mediante la presente notificación se le informa de que en **ENERO de 2017** (expedientes con EF natural) o **SEPTIEMBRE de 2017** (expedientes con EF partido), **se remitirá un requerimiento en firme**, en el que se le llamará a la presentación en un plazo de 10 días hábiles de la restante documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, y se le indicará que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, según la normativa aplicable.

Para completar el expediente, deberá realizar la **carga de la documentación pendiente** a través de las aplicaciones habilitadas por el MINECO: bien mediante IMV-MODIM (<https://sede.micinn.gob.es/IMV/>) o bien mediante CVE-Facilit@ (www.mineco.es/facilita), atendiendo a las indicaciones siguientes:

- ✓ *Para el aporte del Informe técnico XSIG, antes de firmar/registrarse su entrega, debe haberse cargado adecuadamente toda la documentación preceptiva. La aplicación no permitirá la carga del XSIG hasta que previamente haya sido completada toda la documentación obligatoria en función del tipo de informe motivado. Debe tener presente, que, si no se ubica correctamente cada documento en su tipología, podría tener problemas para cargar el IT-XSIG.*
- ✓ *La aplicación tampoco permitirá la carga del XSIG si éste presenta un formato o codificación diferente a la especificada por el MINECO; o si presenta una Firma inapropiada; o si la información contenida presenta deficiencias; o si su contenido no coincide con la información consignada en la solicitud de informe motivado.*
- ✓ *La aplicación IMV-MODIM solo permite la carga y firma de un XSIG, tras lo cual cierra el enlace de carga de XSIG automáticamente. Por ello, es imprescindible asegurarse de que el XSIG a cargar es el adecuado. Si ya ha sido cargado un XSIG con anterioridad, no le será posible cargar otro nuevo sin que la aplicación haya sido habilitada por parte del MINECO.*
- ✓ *La carga del Informe Técnico XSIG deberá realizarse **OBLIGATORIAMENTE** siempre a través de la aplicación IMV-MODIM (<https://sede.micinn.gob.es/IMV/>). De otra forma no será válido para completar el expediente ya que su contenido debe ser necesariamente validado por la aplicación.*
- ✓ *Si una vez aportada toda la documentación necesaria, la aplicación IMV-MODIM no le permitiera la carga del Informe técnico XSIG, deberá ponerse en contacto con la Entidad Certificadora que ha elaborado dicho documento, para que les proporcione uno válido. En cualquier caso, **no se admiten cargas de este documento mediante otra vía ni en otro formato.***
- ✓ *Excepcionalmente:*



- Para las solicitudes de informe motivado tipo D existe una solución temporal de la que su EC es conocedora.
- Y para las solicitudes derivadas de la Orden CIN/2212/2011, las cuales están exentas de someterse a una certificación por parte de una entidad acreditada por ENAC, el propio solicitante deberá generar y firmar el XML, no existiendo tampoco requisitos documentales previos para abordar la primera carga del Informe Técnico XSIG (XML). En cualquier caso, este XML deberá cumplir igualmente los demás requisitos anteriormente mencionados.

Se recuerda, que la relación de "Documentos necesarios para completar una solicitud" de informe motivado, las instrucciones para "Justificar un cambio de Entidad Certificadora, y otros documentos relacionados, se encuentran disponibles en la página WEB del MINECO:

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=43c1e547d19f0310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=default>

Así mismo, se le informa de que puede **desistir de su solicitud**, aportando un documento de justificativo a través de CVE-Facilit@ (www.mineco.es/facilita) seleccionando para ello en el enlace "Realizar instancia" del expediente la opción "Desistimiento de Solicitud voluntario". Este documento deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad, y reflejar los datos de: "**Desistimiento y número de expediente de referencia**". Realizados los trámites oportunos, se procederá al cierre definitivo del expediente.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL